

Salario mínimo interprofesional 2027

Según el Real 1013/2026, de 18 de noviembre, publicado en el BOE, se fijan las nuevas cuantías del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para el año 2027, con efectos desde el 1 de enero de 2027.

El SMI para el año 2027 queda fijado en **1.286 euros brutos mensuales**, en catorce pagas, es decir, **18.004 euros brutos anuales**. Asimismo, el salario **mínimo diario** queda establecido **en 42,87 euros**.

Las nuevas cuantías, aplicables desde el 1 de enero de 2027, respetan un incremento del **5,3%** respecto del salario mínimo interprofesional vigente en el año 2026.

Generalidades

- El salario mínimo se establece para cualesquiera actividades en la agricultura, la industria y los servicios, sin distinción de sexo ni edad de las personas trabajadoras.
- En el salario mínimo se computa únicamente la retribución en dinero, sin que el salario en especie pueda, en ningún caso, dar lugar a la minoración de su cuantía íntegra en dinero.
- Este salario se entiende referido a la jornada legal de trabajo en cada actividad, sin incluir, en el caso del salario diario, la parte proporcional de los domingos y festivos. Si se realizase una jornada inferior, el salario se percibirá a prorrata.
- Asimismo, el artículo 3 del Real Decreto establece, en relación con la compensación y absorción, que la revisión del SMI no afectará a la estructura ni a la cuantía de los salarios profesionales que viniesen percibiendo las personas trabajadoras cuando tales salarios, considerados en su conjunto y en cómputo anual, sean superiores al salario mínimo establecido. En todo caso, la cuantía anual de referencia no podrá ser inferior a 18.004 euros para una jornada completa.

Especificaciones

- Para las personas trabajadoras con **contratos de duración determinada**, cuando la prestación de servicios a una misma empresa **no exceda de ciento veinte días**, percibirán, junto con el

ER-0623 / 2015

Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

salario mínimo establecido, la parte proporcional de la retribución de los domingos y festivos, así como de las dos gratificaciones extraordinarias, sin que la cuantía del salario profesional pueda resultar inferior a **60,88 euros por jornada** legal en la actividad.

- En el caso de las **personas empleadas de hogar** que trabajen por horas en régimen externo, el salario mínimo será de **10,06 euros por hora efectivamente trabajada**, cuantía que incluye todos los conceptos retributivos.

ER-0623 / 2015

Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.